



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/422/2016, de 21 de abril, por la que se declara la pérdida de eficacia de subvenciones que cofinanciadas con Fondos FEDER fueron concedidas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas el año 2015.

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 25 de marzo de 2015), por la que se convocaron las citadas ayudas al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 9 de noviembre de 2005), que estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para actividades a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras eléctricas y gasistas y resultando los siguientes,

Hechos

Por Orden de 29 de septiembre de 2015, la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, resuelve la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas para el año 2015.

En esta orden se especificaba los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además se especificaba también aquellas solicitudes tanto denegadas por incumplimiento de requisitos como desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente.

Dicha Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 8 de octubre de 2015. En la misma fecha, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación por correo indicando dicha publicación, como consta en documentos acreditativos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos de cada solicitud

Fundamentos de Derecho

Primero.— En el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para actividades a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras eléctricas y gasistas, se establece, entre otras cosas, en su apartado 13 “Aceptación de la subvención”.

“El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación expresa de la misma en el plazo máximo de diez días naturales, y en los términos previstos en la correspondiente convocatoria. Se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión”.

Por su parte, en su apartado 15.1 “Obligaciones tributarias y de Seguridad Social” se establece:

“Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social”.

Además, en su apartado 16 “Justificación” se establece:

“La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial de Industria correspondiente mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se determine en la convocatoria de ayuda de cada una de las líneas de subvención...”.

“El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado”.



Segundo.— En la Orden de 12 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocaron ayudas en las materias de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras eléctricas y gasistas para el año 2015, se establece en su apartado decimotercero “Aceptación”.

“El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación (...) Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma”.

Por otro lado en su apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” se establece que:

“1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación correspondiente.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el 31 de octubre de 2015.

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar la documentación establecida en el artículo 72 del Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de subvenciones, y con carácter general:

- a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación del anexo IV.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo del anexo V.
- c) Una memoria económica, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, de acuerdo con el modelo del anexo VI.

2.º La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:

- Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial de Industria e Innovación. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor.

En el caso de entidades locales, con carácter general, y siempre que no se hayan ordenado anticipos de pago con cargo al importe de la subvención, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda por parte de la entidad local.

3.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia. Asimismo deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención con carácter de mínimos durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor (50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso



para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) En el caso de que el beneficiario sea una entidad local de 1000 o más habitantes, según lo establecido en los Acuerdos de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, se aportará documentación que acredite el cumplimiento de la ejecución del Plan de Racionalización de gasto en los términos en que se hubiese aprobado el mismo o, en su caso, el cumplimiento de la ejecución de algún plan, de los exigidos por la legislación vigente, que tenga aprobado o informado favorablemente por cualquier Administración Pública. Esta verificación se realizará mediante informe del Secretario-interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución y resultado del citado Plan, según el modelo establecido al efecto por la Comisión de Subvenciones y Ayudas.
- e) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
- f) En el caso que la actuación subvencionada suponga la explotación de recursos energéticos relativos a solar fotovoltaica aislada y/o eólica aislada, sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación”.

Además, en el apartado decimoséptimo “Pago de la subvención” se establece:

“El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada”.

Por último, en el apartado decimocuarto “Obligaciones del beneficiario de la subvención” se establece:

“Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- c) Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Industria e Innovación.
- d) Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desa-



- rollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), todos los documentos justificativos relacionados con la subvención, deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.
 - g) En el caso de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los beneficiarios de las subvenciones deben mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación de la CE, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.
 - h) Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas.
 - i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
 - k) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
 - l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, teniendo en cuenta también las reglas establecidas en el apartado decimoctavo de esta convocatoria.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
 - m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión”.

Tercero.— La Orden de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas para el año 2015, establece en el apartado cuarto del “resuelvo”:



“El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de esta resolución. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.
- b) Las actuaciones objeto de subvención se habrán realizado y efectivamente pagado entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, ambos inclusive.
- c) Hasta el 31 de octubre de 2015, el beneficiario deberá justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados y de los pagos objeto de la actividad subvencionada. Para ello, presentará en las dependencias a las que se refiere el apartado decimosexto de la orden de convocatoria, la documentación justificativa que se indica en el anexo IV.
- d) El pago o abono de la subvención concedida se realizará, conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento de Industria e Innovación la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada, constatándose que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada.
- e) Los beneficiarios deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Para la acreditación de estos requisitos, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del apartado decimoquinto y en el punto 4 del apartado tercero de la orden de convocatoria”.

Asimismo, en el apartado quinto del “resuelvo”, establece:

“Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones”.

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:

“11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

“1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”.

De este modo, visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I se ha recibido una renuncia expresa o, por el contrario, no se ha recibido la correspondiente aceptación o renuncia expresa de la subvención, o que la aceptación se ha recibido fuera del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para actividades a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras eléctricas y gasistas, la Orden de 12 de marzo de 2015, del Consejero de



Industria e Innovación, por la que se convocaron ayudas en las materias de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras eléctricas y gasistas para el año 2015, la Orden de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas para el año 2015,

Acuerdo

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas para el año 2015, para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III de la presente orden.

Segundo.— Atendiendo a lo dispuesto en el punto Duodécimo apartado 3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan para el año 2015, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras eléctricas y gasistas, la presente orden de declaración de pérdida del derecho a cobro total de las subvenciones a los beneficiarios y para los proyectos enumerados en los anexos I, II y de pérdida del derecho a cobro parcial de las subvenciones a los beneficiarios y para los proyectos enumerados en el anexo III se notificará a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 21 de abril de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



“Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA, POR NO HABER COMUNICADO LA ACEPTACION EXPRESA A LA MISMA EN EL PLAZO ESTABLECIDO O POR NO HABER COMUNICADO ACEPTACION O RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA

INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
E-HU15/00037	VASTENHOUT, JUDITH	Y1007238J	INST. GEOTERMIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00040	UBIETO PELEGRIN, MARIA JOSE	17997836Z	INST. GEOTERMIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00058	BRONCANO LOPEZ, MIGUEL	50197816V	INST. GEOTERMIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00059	PICONTO GARZO, MARIA TERESA	18034836F	INST. GEOTERMIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00060	PEREZ LABORDA, FCO. JAVIER	17684265W	INST. GEOTERMIA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00044	FRANCISCO ESPADA SILVESTRE	73084749H	INSTALACION GEOTERMIA EN C/ RONDA SUR, 6	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00062	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	R5000307H	EQUIPO DE PRODUCCION DIRECTA DE ACS MEDIANTE GEOTERMIA	RENUNCIA EXPRESA

EMPRESAS Y AUTONOMOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
E-HU15/00004	GANALFO, S.L.	B22388367	INST. CALDERA DE BIOMASA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00007	GANADERA REGAL, S.L.	B22217772	INST. CALDERA DE BIOMASA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA



“Construyendo Europa desde Aragón”



E-HU15/00009	GANADERA REGAL, S.L.	B22217772	INST. CALDERA DE BIOMASA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00022	MAS TRASLORRIU, S.L.	B22179204	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00035	ESPAÑOL LARRUY, CARMEN	18000395C	INST. CALDERA DE BIOMASA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00043	TIERRA BUJO, S.L.	B22396014	INST. CALDERA DE BIOMASA EN HOTEL	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00048	PRAMES, S.A.	A50223031	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN REFUGIO	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00049	HEREDEROS DE INOCENCIA MARTIN, S.C.	J22228563	INST. CALDERA DE BIOMASA EN HOTEL	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00064	INTEGRACIONES PORCINAS DEL PIRINEO 2015, S.A.	A22397467	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00072	GONZALEZ PERIZ, S.L.U.	B22386403	INST. CALDERA DE BIOMASA EN OFICINAS	RENUNCIA EXPRESA
E-HU15/00084	EXPLOTACIONES PORCINAS CAMPE, S.L.	B50910504	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00016	JILOCA RESTAURACION, SLU	B44258440	INSTALACION FOTOVOLTAICA EN AREA DE SERVICIO A-23 DE VILAFRANCA DEL CAMPO	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00020	JUAN MANUEL HERRERO GASCON	18432238S	SUSTITUCION CALDERA DE GASOLEO POR CALDERA DE BIOMASA EN C/ ESTUDIO, 2	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00038	GERON DASLACE, S.L.	B44169696	SUSTITUCION DE CALDERA DE GASOIL POR UNA DE BOMASA EN RESIDENCIA DE MAYORES, C/ REAL S/N	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO
E-TE15/00045	JOAQUIN A. SANCHO SANCHO	73153707E	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA RIEGO EN PARTIDA VALDEPASCUAL, POL. 501, PARC. 198 y 208	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00068	AURA ESTELA PASCUAL LUCAS	24389552F	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA AISLADA, POL. 23, PARC. 326 Y 327	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00019	ABILIO PORTOLÉS E HIJOS S.L.	B31287204	SISTEMA DE BOMBEO DE 80 CV EN AISLADA CON TECNOLOGIA FOTOVOLTAICA	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00020	ABILIO PORTOLÉS E HIJOS S.L.	B31287204	SISTEMA DE BOMBEO DE 100 CV EN AISLADA CON TECNOLOGIA FOTOVOLTAICA	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00024	ENSACO SERVICIOS ENERGETICOS S.L.	B99399735	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA EN COLEGIO	RENUNCIA EXPRESA



“Construyendo Europa desde Aragón”



E-ZA15/00038	ALQUILERES Y SERVICIOS PIRAMIDE S.L.	B99031759	ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO PARA ALQUILERES Y SERVICIOS PIRAMIDE S.L.	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00049	BOPEPOR S.L.	B50717321	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA 3,6 kW Y AEROGENERADOR 3 kW	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO
E-ZA15/00052	HERMANOS CIUDAD LOMBARTE S.C.	J50904721	INSTALACION DE CALEFACCION POR SUELO RADIANTE CON CALDERA DE BIOMASA EN EXPLOTACION PORCINA	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO
E-ZA15/00065	FRANCISCA PALAGUERRI ANGLADA	73096824H	HOTEL-APARTAMENTOS MELIHAH	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00080	BOGDAN IULIAN FULEA	X8356021Y	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA INVERNADERO ECOLOGICO	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00090	SAT AGRICOLA 2015	V99044356	BOMBEO SOLAR EN LA MERLA	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00091	EXPLOTACIONES BAJO ARAGON SL.	B50175025	INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALIMENTACION FOTOVOLTAICA DIRECTA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00100	TOPAPORC SC	J50988807	INSTALACION FVA TOPAPROC SC CALEFACCION	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00101	TOPAPORC SC	J50988807	INSTALACION FVA TOPAPORC SC AGUA	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA

CORPORACIONES LOCALES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
E-HU15/00033	AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	P2223900H	INST. CALDERA DE BIOMASA EN C.D. LA PAUL	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00021	AYUNTAMIENTO DE ABABUJ	P4400100F	INSTALACION FOTOVOLTAICO SOLAR PARA ELEVACION DE AGUAS POLIGONO GANADERO	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00029	AYUNTAMIENTO DE SARRION	P4422300F	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED PARA TRATAMIENTO TERCARIO EN LA EDAR SARRION	RENUNCIA EXPRESA



“Construyendo Europa desde Aragón”



E-TE15/00040	AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO	P4402700A	MEJORA SISTEMA DE ELEVACION DE AGUAS, AV. CATALUÑA S/N	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00041	AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RIO MARTIN	P4428100D	CALEFACCION CON CALDERA DE BIOMASA EN C/ AYUNTAMIENTO S/N	RENUNCIA EXPRESA
E-TE15/00066	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	P4416900A	INSTALACION PLACAS SOLARES EN ZONA DE ACAMPADA DE "LAS TRUCHAS", EN MONTE 194, POL. 97, PARC.47	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00026	AYUNTAMIENTO DE CARINENA	P5007300F	SUSTITUCION DE CALDERA DE GASOIL POR UNA DE BIOMASA EN COLEGIO SANTO CRISTO C	RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00056	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	P5006700H	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA EDIFICIO CLARETIANOS Y RECINTO FERIAL DE CALATAYUD	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00058	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	P5006700H	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y CLIMATIZACION POLIDEPORTIVO CTRA MADRID Y COLEGIO AUGUSTA BILBILIS	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00059	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	P5006700H	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION VESTUARIOS EN CIUDAD DEPORTIVA	NO SE COMUNICÓ NI ACEPTACION NI RENUNCIA EXPRESA
E-ZA15/00067	AYUNTAMIENTO DE CASPE	P5007400D	CLIMATIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES MEDIANTE CALDERA DE BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA



“Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
E-TE15/00019	CARMEN SORIANO MURCIANO	18394443D	COLOCACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACTAR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ABAJO, 5	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE POTENCIA MUY INFERIOR A LA PRESUPUESTADA QUE NO ES SUBVENCIONABLE POR ESTA LÍNEA

EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
E-HU15/00026	SALOMO CASTELLON, ALEJANDRO	73205110C	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	NO SE JUSTIFICÓ LA INVERSIÓN
E-HU15/00070	TORRES, S.C.P.	J22236962	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	NO SE JUSTIFICÓ LA INVERSIÓN
E-HU15/00076	AGROPECUARIA JARA, S.C.	J22196653	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	NO SE JUSTIFICÓ LA INVERSIÓN
E-ZA15/00060	ISBRAN GEOTERMIA S.L.U	B99357469	INSTALACION GEOTERMICA GRANJA LOS PLANETAS	CERTIFICADO NEGATIVO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

CORPORACIONES LOCALES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
E-HU15/00020	AYUNTAMIENTO DE ROBRES	P2227100A	INST. CALDERA DE BIOMASA EN PABELLON	NO SE JUSTIFICÓ LA INVERSIÓN



“Construyendo Europa desde Aragón”



ANEXO III - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER QUE PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

EMPRESAS Y AUTONOMOS

Nº EXPT.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
E-HU15/00002	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BENJAMIN	18011329Y	INST. CALDERA DE BIOMASA EN GRANJA	38.700,00	15.480,00	31.642,79	12.657,12	SE EXCLUYE FACTURA Y PAGO DEL SUELO RADIANTE POR NO SER SUBVENCIONABLE
E-HU15/00025	EXPLOTACIONES HERMANOS ALMAZOR, S.C.	J22237473	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	74.355,90	29.742,36	15.711,04	6.284,42	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-HU15/00042	MONTAÑES MALO, JULIAN	18017617S	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA	790,14	316,06	348,53	139,41	SE EXCLUYE PARTE DEL PAGO POR REALIZARSE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
E-HU15/00063	PROMOCIONES OSCENSES SALAS, S.L.	B22312235	INST. GEOTERMIA EN BLOQUE DE 5 VIVIENDAS Y LOCAL	65.504,30	26.201,72	58.760,00	23.504,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-TE15/00014	CARACIERZOS, S.L.	B44170215	BOMBEO SOLAR DIRECTO PARA SUMINISTRO A GRANJA, EN POL.2, PARC. 147	5.758,04	2.303,22	2.479,04	991,62	SE EXCLUYE FACTURA POR EMITIRSE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
E-TE15/00015	Mª CRUZ AL TABAS RABAZA	18428623B	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA AISLADA EN BARRIO DE LA ESTRELLA	5.850,00	2.340,00	4.126,00	1.650,40	SE REDUCE EL IMPORTE JUSTIFICADO POR AJUSTE A PRECIO DE MERCADO
E-TE15/00024	JUAN RAMON BOJ FILLOY	73154690Q	INSTALACION SOLAR EN PARTIDA D'EN CASTRES, POL.3, PARC.685	3.980,35	1.592,14	3.286,09	1.314,44	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



“Construyendo Europa desde Aragón”



E-ZA15/00015	CENTRO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS LA ALMUNIA SL	B99437436	INSTALACION DE DOS CALDERAS DE BIOMASA	13.360,00	5.344,00	12.505,00	5.002,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-ZA15/00066	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LOS VENAS	F22377659	PROYECTO D EJECUCION DE SIETE VIVIENDAS UNIFAMILIARES VPA	38.673,00	15.469,20	31.500,00	12.600,00	INSTALACIÓN DE CALDERA DE MENOR POTENCIA A LA INICIALMENTE PRESUPUESTADA
E-ZA15/00081	JOSE ANTONIO CANFRAN AZNAR	29125167Z	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA EXPLOTACION PORCINA	32.670,00	13.068,00	10.117,16	4.046,86	EJECUCION PARCIAL DE LA INSTALACIÓN
E-ZA15/00085	HERNANDO ORTIN COLERA	25202930J	RIEGO SOLAR DIRECTO PARA FINCA ALMENDROS "REGADIO"	41.310,21	16.524,08	35.836,80	14.334,72	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-ZA15/00089	URIETA LAZARO SL	B50904788	MEJORA DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA EXPLOTACION PORCINA	59.000,00	23.600,00	50.227,40	20.090,96	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-ZA15/00102	CAMINO DEL BOSQUE S. COOP. LTDA.	F50736313	PARQUE SOLAR AISLADO PARA BOMBEO Y BALSAS DE ACUMULACION PARA RIEGO	38.067,98	15.227,19	34.208,00	13.683,20	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-ZA15/00103	PEDRO BLANCO CUENCA	17442863P	PARQUE SOLAR AISLADO PARA BOMBEO DE POZO DE 90 KW	165.000,00	66.000,00	145.360,00	58.144,00	SE EXCLUYE PARTE DEL PAGO POR REALIZARSE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA



“Construyendo Europa desde Aragón”



CORPORACIONES LOCALES

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
E-TE15/00037	AYUNTAMIENTO DE CALANDA	P4405100A	SUSTITUCION CALEFACCION ELECTRICA POR BIOMASA EN "CASA DE LA CULTURA", PLZ MANUEL MINDAN, 3	50.886,81	25.443,41	50.122,46	25.061,23	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
E-TE15/00039	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	P4408800C	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA BOMBEO, EN BARRANCO TOLL D'EN VINA, POL. 13, PARC. 3	40.626,46	20.313,23	37.685,86	18.842,93	INSTALACIÓN DE CALDERA DE MENOR POTENCIA A LA INICIALMENTE PRESUPUESTADA